la manifiesten Vaxo de Juramentto q Para ello se les
Reziua con distincion de la Cantidad de quintta les
que Cada uno hubiere Comprado Para que al tiempo
de la saca lo perziua el dho derecho dezienttos la
Persona que Por esta Villa fuere Partte legittima y en
yntterin que no hubiere Persona que arriende los dhos cientos
sus mrds unanimes y comformes nombraban y nom
braron Por admin.or de los dhos cienttos a Pedro
Fran.co de Velasco Vecino de esta Villa a Aqual se le
nottifique lo azeptte y Jure y tenga el libro de quenta
y rraçon para que la de siempre que se le pida y
Por este su autto assi lo Proueyeron y acordaron
y de sus mrds lo firmo el que saue

Sebastian Martin de Hermosa — Christobal de Almansa — Gines de Canovas

Ante mi
Juan de Cayuela

Acuerdo — En la villa de Alhama en trezedias del mes de
henero de mil seiscientos y noventa y un años los Sres
D. Christoval de Almansa Espexo, y D. Sebastian
Mrz de Hermosa Alcal de ordinarios, Miguel
Mrz Gines de Canovas Bauptista Damian de Her
mosa y Alonso Diaz Rex.es Conzexo Justizia y Ri
gimiento de esta dha villa estando juntos
en las Camaras de su ayuntamiento como lo an
de Vso y costumbre para tratar y conferir lo